

PRIMERA CARTA DE DERECHOS

Todos los beneficiarios del PAMI tienen los siguientes derechos:

1. A ser tratado cordialmente por parte del personal del Instituto y de los establecimientos en donde recibe la prestación.
2. A solicitar turnos de atención a su médico de cabecera de lunes a viernes en el horario de 7 a 19 hs.
3. A obtener un turno con su médico de cabecera en el plazo de 96 horas a partir de su solicitud.
4. A conocer la identidad del prestador, médico de cabecera, personal de enfermería, administrativo y demás responsables de atención, orientación y coordinación médica.
5. A conocer el diagnóstico y evolución de su estado de salud, a estar informado sobre las prácticas y tratamientos a realizar y sobre los riesgos y expectativas de resultados que de ellos pudieran derivarse.
6. A recibir, en caso de internación, la alimentación e higiene personal y ambiental adecuadas para el paciente en recuperación.
7. A ser controlado adecuadamente por el médico de cabecera y el médico del establecimiento, en función de las necesidades del paciente.
8. A recibir, dentro de los 30 días de la solicitud, elementos como audífonos, lentes y sillas de ruedas.
9. A disponer del servicio de ambulancias dentro de los 30 minutos de haberse comunicado con el centro de atención, en caso emergencia. Para tratamientos de rutina, consultas médicas u otras prácticas que no requieran carácter de urgencia, el servicio se programará con 24 hs. de anticipación.

10. A exponer, a través de los medios adecuados, quejas y reclamos por esperas prolongadas de más de 30 días, para internación programada en los Centros Médicos y a exigir, pasado ese lapso, una solución inmediata.
11. A presentar ante los Centros Coordinadores cualquier tipo de consulta, sugerencia y opinión acerca de los servicios del Instituto, a fin de contribuir con la mejora en la calidad de los mismos, así como también manifestar quejas y reclamos por la omisión de trámites o cualquier anomalía en el funcionamiento de las prestaciones.
12. A disponer de información sobre las prestaciones vigentes, trámites y todo lo referido a los servicios del Instituto.
13. A recibir prescripciones de medicamentos por parte del médico de cabecera o especialista de acuerdo al tratamiento que esté llevando a cabo.
14. A tener la opción de internarse en cualquier Centro Médico perteneciente a la red de atención que estuviere habilitado para tal fin, y de cambiarlo cada seis meses.
15. A contar con las condiciones adecuadas de accesibilidad en los centros de atención, sucursales y oficinas administrativas del Instituto. (Citar Ley correspondiente)
16. A ser derivado a una sucursal, teniendo conocimiento del agente que lo derivó, y del cuál lo recibe, así como también del trámite por el cual fue derivado, pudiendo responsabilizar al agente cuando legalmente corresponda.